VERIFICACION JURIDICA

Invitación Pública N° 04-2019

OBJETO: **Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.**

Dentro del plazo establecido en la invitación se verificó que el proponente ubicado en el Primer orden de elegibilidad basado en el criterio de menor precio presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó lo siguiente:

°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**TRANSPORTES ESIVANS**	830.102.646-7

Las convenciones a utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación jurídica de los requisitos exigidos en la Invitación Publica N° 04 DE 2019, se constata lo siguiente:

VERIFICACION JURIDICA

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	**1**
Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal	**C**
Fotocopia del Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	**C**
Registro único tributario. RUT.	**SUB**

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	**1**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.[1] En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.	**C**
Consulta del boletín de responsables fiscales de la contraloría	**C**
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**SUB**
Certificado de Antecedentes Judiciales.	**C**
DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003: Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio	**SUB**
Consulta RNMC	**C**
Facultades suficientes del representante legal o autorización del Órgano social	**C**

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	**1**
competente.	
El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive	**C**
Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.	**C**
Certificación bancaria.	**SUB**

Con base en la verificación Jurídica realizada, el proponente **TRANSPORTES ESIVANS con Nit:** 830.102.646-7, **no** cumple con los requisitos jurídicos de habilitación establecidos en la invitación a ofertar publicada en el Portal Único de Contratación.

Se corre traslado según lo especificado en el cronograma incluido en la invitación a ofertar para que se realicen las observaciones que consideren pertinentes.

Cordialmente,

KAREN M. FREYLE MANCILLA.
Coordinadora Del Grupo Jurídico
ICBF Regional Magdalena.

Proyecto: Luis Angel Garzon C.

49400

EVALUACION DE EXPERIENCIA LABORAL DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN NÚMERO MC – 04 DE 2019

OBJETO

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena

NOMBRE: TRANSPORTES ESIVANS

NIT: 830.102.646-7

REQUISITO	SOLICITUD EN OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados a satisfacción en los últimos dos (2) años anteriores al cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se encuentre relacionada con la Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.		X

Observaciones:

El oferente aportó una certificación de experiencia que no es posible verificar su veracidad, pues no existe soporte público con el que se pueda corroborar la información allí establecida.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.2 *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo 4)*

(...)

*En el **evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación**, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes (i actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción*

de los servicios y ii copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación. ***El ICBF podrá solicitar documentos adicionales*** *para verificar la información suministrada en cualquier momento."*

Por lo anterior, es necesario que **subsane** la oferta aportando copia del contrato o los documentos soportes (i actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y ii copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación, del contrato que relacionó en su oferta inicial, específicamente las obligaciones y valor ejecutado entre el periodo de marzo hasta diciembre de 2017.

NELSON MARTÍN PEREIRA POLO
Coordinador del Grupo Administrativo
ICBF Regional Magdalena

Elaboró: Alfonso Martínez. Contratista Grupo Administrativo

49400

EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN NÚMERO MC – 04 DE 2019

OBJETO

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena

NOMBRE: TRANSPORTES ESIVANS

NIT: 830.102.646-7

REQUISITO	SOLICITUD EN OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	La propuesta económica no debe ser superior al presupuesto oficial de la invitación a ofertar, es decir, la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L $80.630.491.00.**		X

Observaciones:

El presupuesto estimado por el ICBF para el servicio de **transporte público terrestre automotor especial** durante un periodo de 28 días es de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L $80.630.491.00,** incluidos IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, de acuerdo con las cantidades de servicios definidos por la Entidad.

El presupuesto estimado por el ICBF para veintiocho 28 días de servicios de 1 **Vehículo 4x4 cilindraje mínimo de 1600 C.C. mínimo 4 pasajeros Tipo campero o station wagon (10 horas de lunes a viernes)** es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L $ $5.740.000.00,** incluidos todos los impuestos de ley.

El presupuesto estimado por el ICBF para veintiocho 28 días de servicios de 2 **Vehículos 4x4 cilindraje mínimo de 1600 C.C. mínimo 4 pasajeros Tipo campero o station wagon (24 horas de domingo a domingo)** es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L $15.306.704.00,** incluidos todos los impuestos de ley.

El presupuesto estimado por el ICBF para veintiocho 28 días de servicios de 8 **Vehículo 4X4 cilindraje mínimo de 1800 C.C. 4 puertas con platón (10 horas de lunes a viernes)** es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L $ $53.573.408.00,** incluidos todos los impuestos de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior el ICBF estimó un presupuesto oficial de hasta **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L $80.630.491.00,** incluido IVA y demás impuestos de ley.

El oferente presenta sobre único por la suma total de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L $67.160.411.00**, de los cuales:

CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L $ $5.160.000.00 son para veintiocho 28 días de servicios de 1 **Vehículo 4x4 cilindraje mínimo de 1600 C.C. mínimo 4 pasajeros Tipo campero o station wagon (10 horas de lunes a viernes),** incluidos todos los impuestos de ley;

TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L $13.790.000.00, son para veintiocho 28 días de servicios de 2 **Vehículos 4x4 cilindraje mínimo de 1600 C.C. mínimo 4 pasajeros Tipo campero o station wagon (24 horas de domingo a domingo),** incluidos todos los impuestos de ley; y

CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L $42.200.032.00, son para veintiocho 28 días de servicios de 8 **Vehículo 4X4 cilindraje mínimo de 1800 C.C. 4 puertas con platón (10 horas de lunes a viernes),** incluidos todos los impuestos de ley.

De lo anterior se concluye que el valor global de todos los servicios ofertados es presunta y artificialmente bajo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

Por lo anterior, se requiere al oferente **subsane** la oferta, por lo que debe justificar y sustentar el valor ofertado para el servicio de **transporte público terrestre automotor especial**, ya que el valor ofertado por el ICBF es por un valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L $80.630.491.00** y el ofertado por el oferente es por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L $67.160.411.00**; el rango de precios es muy diferente e inferior al estudio económico realizado por el ICBF Regional Magdalena, lo que nos indica que la oferta es artificialmente baja.

NELSON MARTÍN PEREIRA POLO
Coordinador del Grupo Administrativo
ICBF Regional Magdalena

Elaboró: Alfonso Martínez. Contratista Grupo Administrativo